

**BORRADOR DEL
ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO
EL DÍA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.**

En la villa de Ugena, jueves, 21 de septiembre de dos mil seis, siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúnen en las Consistoriales del Ayuntamiento de UGENA (TOLEDO) los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde titular D. Manuel Conde Navarro, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA de PLENO, en primera convocatoria, previa convocatoria al efecto.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñiz Fdez.

CONCEJALES:

D. Félix, Conde Navarro.
D. Eduardo, Esteban Pérez.
D. Carlos, Pinel Escobar.
D.^a Emilia, Hernández Feito.
D.^a Elvira, Llorente Plaza.
D. José, López García.
D. Martín Pérez Núñez.
D. Ginés, García Fernández.

No asiste ni se excusa:
D. Juan Carlos, Cabello
Cabello.
D. Juan, González Ortiz.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO
CELEBRADO EL DÍA DE 28 DE JULIO DE 2006.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 28 de julio, de la que se envió fotocopia. Por el portavoz del PSOE se manifiesta que no está conforme con la redacción de la respuesta del Alcalde que consta en el punto N° 2 de la página 4, que parece que fue añadido.

Sometida a votación, el acta es aprobada según la redacción presentada por unanimidad.

**2º. - RECURSOS DE REPOSICIÓN DE D. ANTONIO MONTERO VIVAR,
ASÍ COMO DE D. JOSÉ MARIA ROLDÁN SUÁREZ CONTRA EL ACUERDO
DE 18 DE MAYO DE 2006 DE APROBAR Y ADJUDICAR EL PROGRAMA
DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, CON ESTUDIO DE DETALLE Y**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DE LA UE-18 DE LAS NNSS DE UGENA,
A FAVOR DE ANTONIO MONTERO VIVAR, S.L.”**

Vistos los recursos:

A) PRIMERO.- Visto el recurso de reposición interpuesto en nombre de la mercantil Antonio Montero Vivar S.L.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en la que se concretan los puntos de oposición del recurso y se propone la desestimación por:

- 1º En cuanto al vicio de Incongruencia al señalarse en el acuerdo primero del punto tercero adoptado por el pleno 18 de mayo de 2006, que se aprobaba el PAU de la UE-18 “tramitado a instancia de Urbanización el Pasito SL”, señalar que ya ha sido rectificado el error en el pleno de 28 de julio, señalando que: “1º Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora, con Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización de la UE-18 de las NNSS de Ugena, presentado por Antonio Montero Vivar, S.L., con ...”

- 2º En cuanto al quebrantamiento de la Ley, por infracción del Art. 122.9 del TRLOTAU al asumir la sustitución del aprovechamiento lucrativo del 10% al precio de 390,66 € el m2 cuando el urbanizador propuso a 200 euros, señalar que el ayuntamiento de Ugena ha seguido el procedimiento establecido (artículos 68 y 75 del TRLOTAU).

B) SEGUNDO.- Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José María Roldan Suárez contra el acuerdo del punto tercero adoptado por el pleno 18 de mayo de 2006, que se aprobaba el PAU de la UE-18 y se adjudica a la mercantil Antonio Montero Vivar S.L.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en la que se concretan los puntos de oposición del recurso y se propone la desestimación por:

- 1º En cuanto que ya alegó en el período de información pública (DOCM 2 septiembre 2004). Señalar que sobre el citado expediente no cave pronunciarse por haber quedar archivado.

- 2º En cuanto que no habiéndose resuelta la alegación, volviendo a presentarse como Agrupación de Interés Urbanístico, que no han sido notificados de la existencia ni invitados a formar parte. Señalar que sobre el citado expediente no cave pronunciarse sobre su alegación por haber quedado archivado.

- En cuanto al nuevo expediente del que no fueron invitados a formar parte, conforme al artículo 110.5 del TRLOTAU no es obligado, únicamente debe de reconocerse el derecho a que pueda formar parte.

- 3º En cuanto que en el PAU se dice que: “Existiendo en el interior de la parcela 34 una nave industrial en mal estado no siendo compatible su conservación”

- Señalar que en la proposición jurídico económica del urbanizador contiene una cantidad alzada para indemnizaciones, sin ningún estudio, no debiendo ser admitida por la administración.

Sobre la indemnización el Art. 115.1.g) del TRLOTAU y Art.98 del RD 3288/1978 consideran estos gastos incluidos en los gastos de urbanización y la tasación se efectuará en el proyecto de reparcelación, que deberá tener en cuenta lo regulado en la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del suelo y valoraciones.

Habiéndose dado audiencia sobre el citado recurso al urbanizador Antonio Montero Vivar, S.L., por escrito de 16 de septiembre se opone,

solicitando la inadmisión de los puntos uno, dos y tres por extemporáneas y la cuarta se tenga por impugnado.

Por la Alcaldía se propone:

1º Desestimar El recurso de reposición interpuesto por la mercantil Antonio Montero Vivar S.L. con fecha 25 de julio, contra el acuerdo del punto tercero adoptado por el pleno 18 de mayo de 2006, por el que se aprobaba el PAU de la UE-18 y se adjudica a la mercantil Antonio Montero Vivar S.L por los motivos que expone la Asistencia Jurídica antes citados.

2º Desestimar El recurso de reposición interpuesto por D. José María Roldan Suárez, con fecha 24 de julio, contra el acuerdo del punto tercero adoptado por el pleno 18 de mayo de 2006, por el que se aprobaba el PAU de la UE-18 y se adjudica a la mercantil Antonio Montero Vivar S.L por los motivos que expone la Asistencia Jurídica antes citados.

Entablado debate, por el portavoz del G. M. Socialista se pide conste en acta:

1º Que tiene solicitado a la Alcaldía copia del informe de la Asistencia Jurídica, sin que se les haya dado como es su obligación.

2º Pregunta si existe informe del Técnico sobre el valor del terreno.

Por el Sr. Alcalde se le manifiesta que si constaba en el expediente, no tiene porque dárselo. Sirviendo la presente de contestación.

En cuanto al informe sobre las parcelas señala que si consta en el expediente general, que se puede examinar, pero que la JGL estableció un precio superior como a otros urbanizadores.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía son transformadas en acuerdos corporativos por 6 votos a favor (5 G.M.P., y 1 de la concejal N.A.) y 3 abstenciones (2 del G.M.S., y 1 del concejal N.A.)

3. - ALEGACIONES EN PERIODO DE EXPOSICIÓN PRESENTADAS POR D. ARTURO CASARRUBIOS HERNÁNDEZ AL PAU INDUSTRIAL DEL ÁREA 1, SECTOR 1”.

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Arturo Casarrubios Hernández con fecha 22 de marzo de 2006, fuera del período de exposición pública, como propietario no tenido en cuenta, aportando escritura de 2003, dado que el titular catastral era otra persona, solicitando sea bien delimitada su superficie que viene medida con otras dos tierras que no son de su propiedad.

Habiéndose dado audiencia sobre el citado escrito al candidato a urbanizador MARALA, S.L., por escrito de 11 de mayo se opone por considerar las mismas extemporánea.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en el que se propone la desestimación por:

- Extemporánea al haberse realizado la última publicación el 12 de julio de 2004 en el DOCM, sin haberse producido alegación.

Por la Alcaldía se propone:

Inadmitir por extemporáneo el escrito de alegaciones presentado por D. Arturo Casarrubios Hernández con fecha 22 de marzo de 2006, fuera del período de exposición pública.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía es transformada en acuerdo corporativo por unanimidad por 9 votos a favor (5 G.M.P., 2 del G.M.S., y 2 de los concejales N.A.).

4. - ALEGACIONES EN PERIODO DE EXPOSICIÓN PRESENTADAS POR D. JOSEFA DÍAZ-RONCERO, D. JULIO RETAMA GÓMEZ AL PAU RÚSTICO SECTOR “VEREDA DE SAN JOSÉ”.

PRIMERO.- Visto el escrito de alegaciones presentado por D^a. Josefa Díaz-Roncero con fecha 26 de abril de 2006.

Habiéndose dado audiencia sobre el citado escrito al candidato a urbanizador LONTANA SURESTE SL, con fecha 17 de mayo presenta escrito solicitando la desestimación por corresponder el plazo de exposición de 20 días conforme a los artículos 13 del Decreto 242/2004, 41 y 38.1.b) TRLOTAU y su homólogo 138 del Reglamento de Planeamiento, apoyado en el artículo 120 del TRLOTAU y en cuanto a la delimitación de la Unidad de actuación el Art. 24.1.c) del TRLOTAU prohíbe en la delimitación el propósito de ajustarse a los límites de propiedad y en cuanto a las indemnizaciones por las edificaciones existentes se remite a la Proposición Jurídico-económica que de forma estimativa se fije como un gasto mas de urbanización, Art. 115 del TRLOTAU.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en la que se concretan los puntos de alegación y se propone la desestimación por:

- En cuanto a que los plazos seguidos fueron de 20 días en lugar de 30, si bien es opinable cual es el plazo que se debe seguir, interpretando los artículos 38.1b, 39.1 y 17 B) del TRLOTAU, así como los criterios establecidos por la C.P.U., se entiende que el plazo de 20+10 días de exposición es el plazo mínimo, que se ha cumplido.

- En cuanto a la delimitación del ámbito de actuación, Conforme al artículo 24.1.c del TRLOTAU, La delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad... prohibiéndose su delimitación con el propósito de ajustarse a límites de propiedad y de carácter administrativo.

- En cuanto a las construcciones existentes en la parcela 52 habrá que estar a lo previsto en el Art. 115 del TRLOTAU que consideran estos gastos incluidos en los gastos de urbanización.

SEGUNDO.- Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Julio Retana Gómez con fecha 25 de abril de 2006.

Habiéndose dado audiencia sobre el citado escrito al candidato a urbanizador LONTANA SURESTE SL, con fecha 17 de mayo presenta escrito solicitando la desestimación por corresponder el plazo de exposición de 20 días conforme a los artículos 13 del Decreto 242/2004, 41 y 38.1.b) TRLOTAU y su homólogo 138 del Reglamento de Planeamiento, apoyado en el artículo 120 del TRLOTAU y en cuanto a la superficie de las parcelas 108 del polígono 9 y la 29 y 38 del polígono 8, que deben de ser incluidas en su totalidad, por la superficie de las dos Veredas la de san José y la de la Cruz del Muerto, se reflejan en el Plan Parcial 9002, 9003 y 9006 y se ha seguido lo previsto en el Art. 24.1.c) deL TRLOTAU con criterios de racionalidad y no de propiedad. Respecto a la documentación de la alternativa técnica se ha seguido lo establecido en los artículos 60 y 63 del 248/2004 por lo que no cabe invocar indefensión.

Visto el informe de la Asistencia Jurídica en la que se concretan los puntos de alegación y se propone la desestimación por:

-En cuanto a que los plazos seguidos fueron de 20 días en lugar de 30, si bien es opinable cual es el plazo que se debe seguir, interpretando los artículos 38.1b, 39.1 y 17 B) del TRLOTAU, así como los criterios establecidos por la CPU, se entiende que el plazo de 20+10 días de exposición es el plazo mínimo, que se ha cumplido.

-En cuanto a que deberían ser incluidas las parcelas 108 del polígono 9 y parcelas 29 y 38 del polígono 8 por donde discurren dos veredas de San José y de la Cruz del Muerto, están reguladas por la Ley 9/2003 y conforme al Art. 3.1 de la misma, aun cuando discurren por sus parcelas no son de su propiedad por lo que no hay que incluirlas, correspondiendo a la Consejería de la Comunidad Autónoma establecer las condiciones en que queden.

En cuanto a la delimitación del ámbito de actuación, que deberían ser incluidas las parcelas 29 del polígono 8 por verse afectada solamente una franja quedando el resto como rústica y la 108 del polígono 9 por similares motivos. Conforme al artículo 24.1.c del TRLOTAU, La delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad... prohibiéndose su delimitación con el propósito de ajustarse a límites de propiedad y de carácter administrativo.

En cuanto a la documentación de la alternativa técnica se ha seguido lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61, 63 y 64 del 248/2004, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, no señalándose que se deba incluir plano con medición de fincas, solo catastral, será en el proyecto de Reparcelación el que señale que superficie aporta cada propietario y el porcentaje de participación, pero será un documento posterior al PAU.

Por la Alcaldía se propone:

1º Desestimar las alegaciones presentado por D^a. Josefa Díaz-Rocero con fecha 26 de abril de 2006, por los motivos que expone la Asistencia Jurídica antes citados.

2º Desestimar las alegaciones presentado por D. Julio Retana Gómez con fecha 25 de abril de 2006, por los motivos que expone la Asistencia Jurídica antes citados.

Entablado debate, por el portavoz del G. M. Socialista, expresa su conformidad con lo expuesto en cuento a la Veredas, y ve dudoso el cumplimiento del plazo de exposición con sólo 20 días, y se pide conste en acta:

1º Que tiene solicitado a la Alcaldía copia del informe de la Asistencia Jurídica, sin que se les haya dado como es su obligación.

2º Que está en contra de la tramitación de este PAU

Por el Sr. Alcalde se le manifiesta que si constaba en el expediente, no tiene porque dárselo. Sirviendo la presente de contestación.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía son transformadas en acuerdos corporativos por 6 votos a favor (5 G.M.P., y 1 de la concejal N.A.) y 3 abstenciones (2 del G.M.S., y 1 del concejal N.A.).

5. - RECURSO CONTRATACIÓN SERVICIO ARQUITECTURA. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Visto el acuerdo de la JGL 19/07/2006, sobre el recurso en el procedimiento de contratación del servicio de arquitectura.

Visto el Acuerdo del Pleno Extraordinario del 18 de mayo de 2006 sobre la Contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Arquitectura.

Visto que no se cumplía con una serie de requisitos necesarios para este tipo de contratación.

Vista la propuesta de la Junta de Gobierno Local de la suspensión del Procedimiento de Contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Arquitectura, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de una nueva Convocatoria para dicha Contratación, según la nueva propuesta que se adjunta. Por la Alcaldía se propone:

1º. - Suspender el procedimiento de licitación iniciado por el pleno de 18 de mayo de 2006.

2º. - Aprobar el pliego de condiciones modificado para la contratación del servicio de arquitectura, valorando la experiencia en Castilla-La Mancha, dada la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en urbanismo (sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo -BOE de 25 de abril) y el desarrollo legal que esta comunidad ha realizado, que es por tanto distinto al del resto del estado.

3º. - Notificar al recurrente.

Sometida a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdos corporativos por 8 votos a favor (5 G.M.P., 1 de la concejal N.A. y 2 del G.M.S.) y 1 abstención del concejal N.A.

6. - RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES: SITUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN.

Por el concejal de urbanizaciones, se explica que está pendiente de aportarse un informe del técnico municipal sobre el tema, por lo que pide se quede sobre la mesa. Siendo aceptado por la Alcaldía.

7.- - ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA:

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente de contratación tramitado para el otorgamiento de una concesión administrativa sobre la parcela registral 6040 de la UE-06 del Sector 3 y la construcción en ésta de una residencia para mayores y centro de día”, y de cómo ha quedado desierto, proponiendo la inclusión en el orden del día el modificar el pliego de condiciones para su nueva licitación.

La corporación acuerda por mayoría absoluta por 6 votos a favor (5 G.M.P + 1 de la concejal NA) y 3 abstenciones (2 G.M.S y 1 del concejal NA) y con Mayoría Absoluta prevista en el Artículo 51 Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme establecen los artículos 82.3, y 91.4 del citado Reglamento, y demás formalidades, incluir el asunto indicado en el orden del día.

7. - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA PARCELA REGISTRAL 6040 DE LA UE-06 DEL SECTOR 3 Y LA CONSTRUCCIÓN EN ÉSTA DE UNA RESIDENCIA PARA MAYORES Y CENTRO DE DÍA”, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES REDACTADO Y NUEVA LICITACIÓN.

Visto que en el Pleno 18 de mayo de 2006 aprobó por unanimidad el pliego de condiciones y licitación para la concesión de una parcela para residencia y centro de día. Dada cuenta de que la licitación quedó desierto por falta de licitadores y que pudiera ser debido a las fechas veraniegas, que no hubiese tiempo para redactar el proyecto que se exige y que no fuese rentable con la exigencia de ceder 6 plazas para el ayuntamiento, por lo que se modifica el pliego

de condiciones suprimiendo esta exigencia, y establecido 45 días hábiles para el plazo de licitación, formulado la propuesta, que literalmente transcrita dice así:

“Visto el expediente administrativo elaborado por los Servicios municipales, relativo al concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa sobre la parcela Registral 6040 DE LA UE-06 del Sector 3 y la construcción en ésta de una residencia PRIVADA para mayores y centro de día y completadas las actuaciones preparatorias del mismo, es por lo que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de 2000, 87 del Reglamento de Bienes de 1986 aprobado por del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas por la Alcaldía se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º Aprobar el expediente de contratación tramitado para el otorgamiento de una concesión administrativa sobre la parcela Registral 6040 DE LA UE-06 del Sector 3 y la construcción en ésta de una residencia privada para mayores y centro de día, según el pliego de condiciones modificado conforme se expuso anteriormente.

2º Aprobar el pliego de condiciones a que se refiere el párrafo anterior y que figura en el expediente administrativo que también se aprueba mediante esta resolución.

3º Convocar el concurso citado en los dos párrafos anteriores, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia que contendrán los extremos indicados en el artículo 123.1 del Texto Refundido de Régimen Local de 1986 y en una reseña en un diario de ámbito nacional.

Por el portavoz socialista, se pregunta si la construye el ayuntamiento y así se reserva 6 plazas. El Alcalde le informa que esta es una posibilidad, el hacerla en ayuntamiento y luego licitar la explotación, reservándose un número de plazas.

Por el portavoz socialista, se hace constar que falta información y tiempo, por lo que se abstendrá.

La corporación acuerda por mayoría absoluta por 6 votos a favor (5 G.M.P y 1 de la concejal NA) y 3 abstenciones (2 G.M.S y 1 del concejal NA) transformar en acuerdos corporativos las propuestas de Alcaldía que anteceden.

8. -INFORMES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el portavoz socialista, se pregunta por el procedimiento seguido para la contratación del nuevo fontanero.

El Sr. Alcalde le contesta que se le informará por escrito.

Por el portavoz socialista, se hace constar que en la JGL de 6 de julio de 2006, al dar nombre a las calles de Boadilla existe un error en la calle que se dice C debe ser D denominada Avda Juan Pablo II.

Se le informa que se le revisará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE